ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CO-OPS-FT-11 V6

DATOS DEL INFORME

Periodo a Certificar:	Desde: 1-may.-2021	Hasta:	31-may.-21		
Nombre del Contratista:	GUTIERREZ ORTIZ FLORESMIRO	Cédula:	382414		
Correo Electrónico:	liale?2012@hotmail.com	Teléfono(s):	3214556310		
Nombre del Supervisor - Planta:	LILIANA MARCELA RUBIANO MARTINEZ	Cargo:		Codigo-Grado:	
Nombre del Supervisor - Contratista:		Perfil	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	No. CTO:	5010
Apoyo tecnico a la supervision - Planta:		Cargo:		Codigo-Grado:	
Apoyo tecnico a la supervision - Contratista:		Perfil		No. CTO:	

DATOS DEL CONTRATO

NO CONTRATO:	4818-2021	Año Contrato:	2021	C.D.P. CONTRATO INICIAL :	990
PERFIL:	CONDUCTOR DE AMBULANCIA				
DIRECCION A LA QUE PERTENECE:	URGENCIAS				
UNIDAD DE SERVICIOS :	TUNAL				

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIOS	UNIDAD	CENTRO DE COSTOS	CANT HORAS ESTANDAR	CANT HORAS ADICIONALES	VALOR HORA	TOTAL	PORCENTAJE (%) CENTRO DE COSTOS
SERVICIO DE AMBULANCIAS - TRASLADO PRIMARIO	APH	G01TP	252		$ 8.227	$ 2.073.204	100,00%
						$ -	0,00%
						$ -	0,00%

DIRECCION DE URGENCIAS	Mostrar	
DIRECCION DE HOSPITALARIOS	Mostrar	
UCI PEDIATRICA	Mostrar	
UCI NEONATAL	Mostrar	
UCI ADULTOS	Mostrar	
DIRECCION COMPLEMENTARIOS	Mostrar	
CONVENIO APH	Mostrar	
GESTION DEL RIESGO	Mostrar	
SALUD PUBLICA PIC	Mostrar	
HONORARIOS	Mostrar	
REMUNERACION	Ocultar	
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	$ 2.073.204	DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS

EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

FECHA INICIO CONTRATO		1/05/2021				FECHA TERMINACION CONTRATO INICIAL	30/09/2021	
No. PRORROGA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	No. ADICION	VALOR ADICION	CDP	N. CUENTA SEGÚN MES CERTIFICADO	MES CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR
						1		
						2		
						3		
						4		
						5	Mayo	$ 2.073.204
						6		
						7		
						8		
						9		
						10		
						11		
						12		
						13		

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
$ 10.201.480	$ 10.201.480	$ 2.073.204	$ 8.128.276

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Las estipuladas en la minuta)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACION	PRODUCTO O EVIDENCIA
1	Prestar servicios como conductor de ambulancia básica o medicalizada para la Unidad Funcional de Atención Prehospitalaria, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y con la Norma de Habilitación de Servicios de Salud Vigente.	se prestan servicios de conductor de ambulancia según cronograma de actividades mensual	programación de actividades mensual
2	Dar respuesta oportuna a cada uno de los eventos y atenciones, indicadas por la Direccion Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, realizando los traslados de pacientes asignados de acuerdo a cada uno de los despachos ordenados por el DUES de manera oportuna con calidad y calidez, junto con el equipo médico y técnico que tripula la móvil.	se reciben los despachos generados por el CRUE, generando oportunidad en la atención de pacientes bajo los lineamientos establecidos	registro de atención, bitacora de traslados
3	Cumplir con el procedimiento de entrega y recibo de programación de actividades, con registro de novedades, ademas del reporte de necesidades administrativas y asistenciales para garantizar la operatividad de la móvil, verificando y salvaguardando cada uno de los equipos biomédicos asignados a las moviles al responsable delegado por la Unidad Funcional de Atención Prehospitalaria, además de cumplir con el porte de los elementos de identificación institucional (Chaqueta, camisa, pantalón, botas y carné) durante el desarrollo de las actividades contractuales.	Se realiza la entrega y recibo de turno según los lineamientos de la Subred Sur	libro de entrega y recibo de turno
4	Dar cumplimiento a los direccionamientos dados por la dirección centro regulador de urgencias y emergencias, cumpliendo con los tiempos para atención valoración y traslado en el programa de atención Prehospitalaria; Cumplir con las indicaciones del líder de la tripulación (médico, en móvil básica del médico regulador) quien define en cada caso las instrucciones en el proceso de atención para obtener el cumplimiento de las metas asignadas para el programa oportunidad, disponibilidad, eficiencia.	se realiza el desplazamiento a los diferentes direccionamientos dados por el CRUE cumpliendo los tiempos establecidos	bitacora de desplazamientos
5	Revisar, verificar y salvaguardar los elementos que hacen parte de la dotación de herramientas y dispositivos de seguridad vial de la móvil a la que se encuentre asignado, cumplir con el registro en los formatos diseñados físicos y/o digitales, velando por la adecuada utilización de los recursos por parte del equipo médico durante la atención del paciente, verificar y salvaguardar cada uno de los equipo biomédicos y de comunicación asignados a las moviles, así mismo dar un correcto uso a los elementos tecnológicos (celular institucional, Tablet...) asignados a las ambulancias por la Subred para el desarrollo de las actividades, así como garantizar el uso permanente de dichos dispositivos para mantener una comunicación efectiva y oportuna con la líder de la unidad funcional o con quien ella designe, dar respuesta a las Novedades Asistenciales y Administrativas que se generen durante el desarrollo de las actividades.	se realiza custodia durante el desarrollo de las actividades de los elementos asignados a la móvil	libro de novedades
6	Cumplir con la programación de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las competencias del programa de atención Prehospitalaria programados por el DUES y/o la SUBRED SUR E.S.E. 7. Las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean inherentes con el objeto del contrato.	Se asiste a las reuniones convocadas por la coordinación	Listado de asistencia

7	Las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean inherentes con el objeto del contrato.	se cumplen con als demas actividades programadas por la coordinación del programa aph	libro de novedades, libro de recibo y entrega de turno

INFORMACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL		FECHA DE PAGO			NUMERO DE PLANILLA	VALOR HONORARIOS CERTIFICADOS MES ANTERIOR	$ 1.974.480
AÑO	MES	AÑO	MES	DIA			
2021	4	2021	05	05	7786133164		
VALOR HONORARIOS CERTIFICADOS MES ANTERIOR EN LETRAS		UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS					

ÍTEM		ENTIDADES APORTANTES SEGURIDAD SOCIAL	INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
PENSIONADO	SI	-	$ 908.526	$ -	-
SALUD		SANITAS EPS		$ 113.600	$ 113.600
ARL	4	SURA		$ -	-
CAJA DE COMPENSACION	NO	-		$ 113.600	$ 113.600

INFORMACIÓN MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A	TIPO CUENTA	AHORROS	NRO CUENTA	6680446579

GUTIERREZ ORTIZ FLORESMIRO
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA
382.414
CC. NO. CONTRATISTA

LILIANA MARCELA RUBIANO MARTINEZ
NOMBRE DEL SUPERVISOR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

0
NOMBRE DEL APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

O IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	382414
MBRE O RAZÓN SOCIAL:			FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ GUTIERREZ ORTIZ
DAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
ECCIÓN:	TRAVERSAL 14 C N68A 49 SUR	TELÉFONO:	7680170
O APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	I-INDEPENDIENTE
O EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros trabajos de edición.
RMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
ORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7786133164			TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTE
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES abril	AÑO 2021		PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES abril	AÑO	202
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/05/06			NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9796891

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 113.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 113.600	$ 0	$ 0	$ 11
TOTALES:													$ 113.600	$ 0	$ 0	$ 11

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE							NOVEDADES																				SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES										
																											PENSIÓN								SALUD								ARP														
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																										
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EN EXTERIOR	RETENCIÓN TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COLO	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
CC 382414	GUTIERREZ ORTIZ FLORESMIR	INDEPEND	REQ CUMP PENS	$ 908.526			NO																		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 908.526	$ 113.600	$ 0	$ 113.600			$ 0		$ 0		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		

TOTAL	$ 113.6

3/3

SOI

Planilla Pagada

"Por medio de la cual se reconoce una pensión sanción, en cumplimiento a un fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral"

Comunicar al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. para su conocimiento.

Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para lo de su competencia.

Que en el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., - Sala Laboral, dentro del proceso Nº 11001310500219955137901, que ordenó reconocer y pagar una pensión sanción a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y Pagar una **PENSIÓN SANCIÓN** a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414, en cuantía de $828.116 *M/CTE*, efectiva a partir del 16 de mayo de 2019, día en que el demandante cumplió 60 años de edad, conforme a lo previsto en la parte considerativa de ésta resolución; prestación que liquidara con 13 mesadas al año efectuando las deducciones de ley; operaciones estas a cargo del Grupo Funcional de Nómina de Pensionados..

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la condena debe efectuarse directamente, a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia del presente acto administrativo al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para su conocimiento frente al cumplimiento de la orden judicial dispuesta por FONCEP y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez el (la) peticionario (a), ya identificado (a), se notifique de esta Resolución, debe allegar la constancia al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP de afiliación a la EPS, cuyos aportes de salud de los pensionados del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS

"Por medio de la cual se reconoce una pensión sanción, en cumplimiento a un fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral"

DE BOGOTA D.C. A CARGO DE FONCEP, se efectúan con el NIT 899999061-9, esto para conocimiento del (a) beneficiario (a) de la prestación al momento de la afiliación y/o traslado de E.P.S.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente al señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** ya identificado, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envió al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo, en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Que en el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR RAUL HERMIDA GÓMEZ

SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

Los abajo firmantes declaramos que hemos preparado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.

Revisó	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Jennifer Rodríguez Gutiérrez	Profesional Esp (E)	Gerencia de Pensiones		2019-08-27
Revisó	Ana Lucia Arias Pinto	Profesional Universitario	Gerencia de Pensiones		2019-08-27
Revisó	Luz Angela Tovar Guerra	Contratista	Subd. de Prestaciones Económicas		2019-08-27
Aprobó	Carlos Alberto La Rota Garcia	Gerente	Gerencia de Pensiones		2019-08-27

4

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN SPE - GDP Nº 000895 del 27 de Agosto de 2019
Página 4 de 6

"Por medio de la cual se reconoce una pensión sanción, en cumplimiento a un fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral"

cuantía de $225.770,74 mensuales, sin que de manera alguna esta pensión pueda ser inferior al salario mínimo legal vigente para cada época de exigibilidad y además se deberá reajustar anualmente de acuerdo con la ley".

Que en virtud de lo expuesto en la sentencia judicial que se acata mediante el presente acto administrativo, se reconoce una pensión sanción a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ,** ya identificado, en cuantía de *$225.770,74*, suma que se ajusta al salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de estatus es decir 16 de mayo de 2019 en cuantía inicial de **$828.116** efectiva a partir del 16 de mayo de 2019. Prestación que se ajustará anualmente de acuerdo con lo indicado por la ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Constitución Política, adicionado por el Acto Legislativo No. 01 de 2005 y el artículo 35 de la Ley 100 de 1993.

Dado que el Juez nada dispuso respecto del pago de las mesadas adicionales, se procederá a dar aplicación al principio de legalidad en este sentido.

Que el Acto Legislativo 1 de 2005 establece: ""Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento.

Parágrafo transitorio 6º. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8º del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".

Que de conformidad con la norma transcrita, la cual entró en vigencia el 22 de julio de 2005, se tiene que el demandante, ya identificado, cumplió el status de pensionado el 16 de mayo de 2019.

Que conforme con lo indicado en el Acto Legislativo 01 de 2005, de acuerdo con la fecha de cumplimiento de la edad, solo le corresponden 13 mesadas al año.

Que de acuerdo con el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, la cotización para salud establecida en el sistema general de salud para los pensionados está, en su totalidad, a cargo de estos.

Que una vez el (la) peticionario (a), ya identificado (a), se notifique de esta Resolución, debe allegar la constancia al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP de afiliación a la EPS, cuyos aportes de salud de los pensionados del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA D.C. A CARGO DE FONCEP, se efectúan con el NIT 899999061-9; esto para conocimiento del (a) beneficiario (a) de la prestación al momento de la afiliación y/o traslado de E.P.S.

Que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.